

INF.FIS.UTF N° 260/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
151/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “UNIDOS POR CLIZA”
COCHABAMBA
(UPC)

La Paz, 05 de diciembre de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
3.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	10
3.4. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO.....	11
3.5. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA.....	13
3.6. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO ANTE EL TRIBUNAL DEPAR- TAMENTAL DE COCHABAMBA.....	16
3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	18
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	21
V. INFORME LEGAL.....	22

INF.FIS.UTF. N° 260/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Gustavo Ávila Mercado
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 151/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “UNIDOS POR CLIZA” (UPC) COCHABAMBA**

Fecha : La Paz 05 de diciembre de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad



Técnica de Fiscalización Gestión 2025 y asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2025 de 04 de julio de 2025.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación vía whatsapp, efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 16 de julio de 2025 al Sr. Pastor Torrico García, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 14 de agosto de 2025.

Mediante nota de fecha 14 de agosto de 2025, la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, a través de su Presidente, Sr. Pastor Torrico García, solicitó una ampliación de plazo para la entrega de documentación y observaciones requeridas en el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 151/2025, hasta el día viernes 22 de agosto de la presente gestión.

Dicha solicitud fue remitida mediante nota con Cite TEDC-PRES N° 223/2025 de 15 de agosto de 2025, por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y fue recibida en el Tribunal Supremo Electoral el 25 de agosto de 2025, según consta la hoja de ruta TSE-SC-8686/2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 22 de agosto de 2025, con referencia: “*Entrega de documentación observaciones y aclaraciones según – INF.FIS.UTF N° 151/2025*” el Sr. Pastor Torrico García, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, adjuntó el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Informe, aclaración, complementación y descargos, al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 26 de agosto de 2025 mediante nota con Cite: TEDC-PRES-SC N° 234/2025 y Hoja de Ruta TSE-SC-868/2025.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el punto II Resultados de la Fiscalización del Informe INF.FIS.UTF.N° 151/2025, como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se identificaron deficiencias que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- La documentación presentada por la organización política, **no se encuentra foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera.

Por lo que se recomendó se tome en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2025, del proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se estableció que el Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2024 reportó un total de ingresos por **Bs550,00** por concepto de aportes de militantes, de los cuales **Bs50,00** no contaba con el respectivo recibo de aportación, conforme a lo expuesto en el “Detalle de Ingresos Percibidos”. Adicionalmente, se observó que los recibos presentados no tenían una numeración correlativa y no se adjuntaron fotocopias de las cédulas de identidad de los aportantes. Lo expuesto se detalló en el cuadro siguiente:

Fecha	N° Recibo	Nombre del Aportante	N° C.I.	Según Detalle de Ingresos Percibidos Bs.	Documento faltante
11/03/2024	S/N	Pastor Torrico García	6514374 Cbba	200.00	Fotocopia de Cédula de Identidad



Fecha	N° Recibo	Nombre del Aportante	N° C.I.	Según Detalle de Ingresos Percibidos Bs.	Documento faltante
11/03/2024	S/N	José Joaquín Castellón Torrico	3728093 Cbba	150.00	
11/03/2024	S/N	Paola Andrea Castellón García	8675011	50.00	
11/03/2024	S/N	Iván Borda Santisteban		50.00	Recibo de aportaciones y fotocopia de la cédula de identidad.
11/03/2024	S/N	Elizabeth Flores Hinojosa	7922902 Cbba.	50.00	Fotocopia de Cédula de Identidad.
Total				500.00	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 71° (Registro de Aportes)

*“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, **deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y Fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (las negrillas son nuestras)

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros” (las negrillas son nuestras).*

Lo señalado impidió la verificación precisa de los datos de los aportantes registrados. Asimismo, la ausencia de numeración correlativa en los recibos dificultó el registro ordenado y verificable de los ingresos generando dudas sobre la integridad del saldo presentado en el Estado de Resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Unidos por Cliza" (UPC) de Cochabamba presentar la fotocopia de la cédula de identidad de los aportantes, y asegurar que los recibos de aportaciones estén debidamente prenumerados, con el fin de mantener un registro ordenado y verificar la integridad de los ingresos reportados en el Estado de Resultados.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 22 de agosto de 2025 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, la organización política señaló que: *“..cabe aclarar que evidentemente NO SE ADJUNTO las fotocopias de las cédulas de identidad ya que según el art. 71 (Registro de aportes), parágrafo I. indica que “los recibos pre impresos deben contener lo siguiente: Inciso a) Datos generales de la o del aportante (Nombre, apellidos, **cedula de identidad y otro documento de identificación**)” por lo que consideramos que el término de cedula de identidad y otro documento de identificación se refieren al Número de identificación del aportante ya que fueron descritos en los recibos de los aportes, pero sin embargo para poder respaldar los recibos de aportaciones de las personas mencionadas en el punto observado, adjuntamos fotocopias de las cédulas de identidad y así mismo el recibo de aportación del Sr. Iván Borda Santiesteban”.*



En respuesta a lo solicitado, la organización política adjuntó la siguiente documentación:

Nombre del Aportante	N° C.I.	Según Detalle de Ingresos Percibidos Bs.	Documento faltante	Documento de Descargo
Pastor Torrico García	6514374 Cbba	200.00	Fotocopia de Cédula de Identidad.	Adjuntaron la fotocopia de su cédula de identidad.
José Joaquín Castellón Torrico	3728093 Cbba	150.00		
Paola Andrea Castellón García	8675011 Cbba.	50.00		
Iván Borda Santisteban	5268837 Cbba.	50.00	Recibo de aportaciones y fotocopia de la cédula de identidad.	Se adjunta el Recibo N°005 de 11 de marzo de 2024 por Bs50,00 por concepto de aporte extraordinario y fotocopia de su cédula de identidad.
Elizabeth Flores Hinojosa	7972902 Cbba.	50.00	Fotocopia de Cédula de Identidad.	Adjuntan la fotocopia de su cédula de identidad.
Total		500.00		

De acuerdo con el cuadro anterior, se verificó que la organización política presentó la fotocopia de la cédula de identidad de los aportantes, lo que permitió corroborar la precisión de los datos registrados. Asimismo, la presentación del recibo de aportación del Sr. Borda Santiesteban permitió acreditar el aporte realizado y su adecuado registro. Al respecto, con la mencionada documentación fue posible verificar la identidad de los aportantes, confirmar la existencia del respaldo que sustenta un registro ordenado y contar con evidencia suficiente sobre la integridad de los ingresos declarados. En consecuencia, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2025, en la revisión del Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se expuso un gasto de **Bs550.00** por concepto de gastos de operaciones de los cuales **Bs200.00** no están respaldados con documentación suficiente y competente, según se describe en el siguiente cuadro.

Comprobante			Detalle	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs		
2	01/04/2024	100.00	Colegio de Auditores Cochabamba	➤ Factura o recibo del Colegio de Auditores por concepto de certificado de balance y control de balance.
3	01/04/2024	100.00	Gastos en pasajes y viáticos para la entrega de documentación, talleres de capacitación	➤ Factura o recibo ➤ Especificar el lugar y fecha de los talleres de capacitación.
Total		200.00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificar de gastos elaborado por las organizaciones políticas”. (las negrillas son nuestras).

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones):

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (las negrillas son nuestras).

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas informes y reportes entre otros



que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que el saldo de los gastos ejecutados no se encuentre sustentado y justificado por documentación suficiente y competente, restando confianza a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y competente con el propósito de validar los gastos realizados en las actividades desarrolladas por la organización política y dar confianza la información financiera presentada.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 22 de agosto de 2025 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo, la organización política señaló que: *“..aclaramos que en la documentación remitida en fecha 31 de marzo de 2025 con referencia de presentación de los estados financieros, se adjuntaron copias de los recibos de pago por concepto de pago a la consultora contable “TOCOPA” por concepto de elaboración de estados financieros por la suma de Bs.350 (Trescientos Cincuenta 00/100 bolivianos) cuyo gasto fue respaldado con recibo de pago de la consultora contable, recibo o comprobante de pago al Colegio de Auditores por concepto de certificado de balance por la suma de Bs.50 (Cincuenta 00/100 bolivianos), recibo de pago a la consultora contable “TOCOPA” por la suma de Bs.50 (Cincuenta 00/100 bolivianos) por concepto de control de balance, por otro lado evidentemente no se adjuntó el detalle de gastos en pasajes y viáticos para la entrega de documentación y asistencia a talleres de capacitaciones organizadas por el TED por la suma de Bs.100 (Cien 00/100 bolivianos) por lo que a la presente se adjunta un detalle y respaldos del gasto por mi persona”.*

Es preciso aclarar que en la documentación remitida el 31 de marzo de 2025 se adjuntó únicamente la factura emitida por el Colegio Departamental de Auditores de Cochabamba, por un monto de Bs 50. No obstante, en esta oportunidad se incluye también el Recibo N° 504 de fecha 21 de agosto de 2025, emitido por la consultora “TOCOPA”, por Bs50,00 correspondiente al servicio de certificación del Balance.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Asimismo, se adjunta el informe y la rendición de cuentas al 31 de diciembre de 2024, presentada por la Sra. Karina Zurita García, Secretaria de Hacienda y Asuntos Económicos de la organización política, en la que se detalla un gasto de **Bs 100,00** por concepto de pasajes y viáticos. De acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Detalle/Actividad	Detalle Gasto	Total Bs.
01/04/2024	Presentación de estados financieros gestión 2023 de la agrupación ciudadana adjunto constancia.	Pago de pasajes taxi (Cliza-Cbba, ida y vuelta) total Bs18. Pago pasajes microbús (parada Cliza oficinas del TED, ida y vuelta) total Bs.4. Compra de gaseosa personal Bs3.	25,00
29/07/2024	Presentación de solicitud de copias legalizadas.	Pago de pasajes taxi (Cliza-Cbba, ida y vuelta) total Bs18. Pago pasajes microbús (parada Cliza oficinas del TED, ida y vuelta) total Bs.4. Compra de gaseosa personal Bs3.	25,00
18/10/2024	Presentación solicitud ampliación de plazo para entrega.	Pago de pasajes taxi (Cliza-Cbba, ida y vuelta) total Bs18. Pago pasajes microbús (parada Cliza oficinas del TED, ida y vuelta) total Bs.4. Compra de gaseosa personal Bs3.	25,00
06/11/2024	Asistencia a capacitación a organizaciones políticas por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE.	Pago de pasajes taxi (Cliza-Cbba, ida y vuelta) total Bs18. Pago pasajes microbús (parada Cliza oficinas del TED, ida y vuelta) total Bs.4. Compra de gaseosa personal Bs3.	25,00
	Total Gasto		100,00

La presentación de estos documentos permitió verificar la validez de los gastos realizados, asegurando que las transacciones realizadas están debidamente sustentadas brindando confianza sobre la integridad de la información financiera reportada. Por tanto se **levanta** la observación señalada en el punto **3.2** del presente informe.



3.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2025, en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, se evidenció que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: El responsable de caja chica, la falta de apertura de una cuenta bancaria y la designación de la o el responsable económico.

3.3 Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 134/2024** de 02 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 091/2025** de 27 de febrero de 2025, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.* (las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

Puesto que la presente recomendación es reiterada, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder será sujeto de amonestación con la emisión de la Resolución expresa correspondiente, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 22 de agosto de 2025 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.3 Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, señaló que: *"..adjuntamos y remitimos las aclaraciones y correcciones elaboradas por la consultora contable contratada para la elaboración de los estados financieros de la agrupación."*

En relación con lo expuesto, es necesario aclarar a la organización política que no se han incorporado los aspectos que debían ser complementados: como el responsable de caja, la falta de apertura de una cuenta bancaria y la designación de la o el responsable económico. Por lo tanto, la observación expuesta en el numeral **3.3** del presente informe se **mantiene**. Se recomienda a la organización política que estos aspectos sean incluidos en las notas de los estados financieros correspondientes a la gestión 2025, así como en futuras presentaciones y así evitar posibles amonestaciones debido a su recurrencia.

3.4. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2025, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta "Caja" que alcanza a **Bs6.231,00** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja respectivo, que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 134/2024** de 02 de septiembre de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 091/2025** de 27 de



febrero de 2025, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 77° (Manejo de caja)

*“I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria **deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja**, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”* (las negrillas son nuestras).

*“II. **Las agrupaciones ciudadanas municipales** podrán considerar la **habilitación de una caja chica** que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración (las negrillas son nuestras).*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en la cuenta “Caja” y no se pudo identificar al Responsable de su custodia.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, presentar el arqueo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.

Puesto que esta recomendación se reitera, en caso de no subsanar lo indicado, de corresponder será sujeto de amonestación con la emisión de la Resolución expresa correspondiente, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 22 de agosto de 2025 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.4 Saldo en Caja

no documentado, señaló que: “Aclarar que según informe de rendición de cuentas elaborado y remitido al directorio por parte de la Secretaría de Hacienda y Asuntos Económicos hace mención de los ingresos percibidos son iguales a los gastos generados durante la gestión quedando como saldo Bs.0,00 cuyo informe fue adjuntando en fotocopia simple en la documentación contenida en los estados financieros remitidos ante el Tribunal Supremo Electoral, para lo cual adjuntamos dicho informe de rendición de cuentas”.

De acuerdo con la argumentación presentada por la organización política, se ha verificado que el informe de rendición de cuentas efectivamente detalla que los ingresos percibidos y los gastos ejecutados durante la gestión son equivalentes, reflejando un saldo de Bs0,00. No obstante, corresponde señalar que la observación está relacionada con la no presentación del arqueo de caja correspondiente, documento necesario para validar el saldo reflejado en el Balance General en la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2024, así como para identificar al responsable de su custodia, Por tanto, la observación expuesta en el numeral **3.4** del presente informe se **mantiene** hasta que presenten el arqueo de caja correspondiente.

Se recomienda que, en futuras gestiones, la organización política presente el arqueo de caja respectivo, a fin de sustentar adecuadamente el saldo expuesto en el Balance General y permitir la identificación del responsable de su custodia.

3.5. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA

En el numeral **2.5.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 151/2025, se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, para el manejo de los recursos y el control de sus ingresos y gastos, no abrió una cuenta bancaria en una entidad financiera, conforme a disposiciones legales vigentes.

Es oportuno mencionar que se emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de 07 de enero de 2025 “Conminatoria para la apertura obligatoria de cuenta bancaria por organizaciones políticas”, cuyo plazo contempla hasta el 30 de junio de 2025, en ese entendido la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, deberá abrir su cuenta bancaria de manera obligatoria.



La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 establece:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria)

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, deberán **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero”.*
- II. *La responsabilidad por el manejo de los **recursos económicos** de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada **entre la dirigencia y los responsables de la administración**” (las negrillas son nuestras)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (las negrillas son nuestras).*

(...)

- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.* (las negrillas son nuestras).

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

*“Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

*“I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*

*II. Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica**”. (las negrillas son nuestras).*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política, incumplándose además lo establecido en la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, aperturar una cuenta bancaria en el sistema financiero a fin de evitar el riesgo por pérdidas o malos manejos en la administración de los recursos de la organización política y dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba

En la nota de 22 de agosto de 2025 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, respecto al punto 2.5 Falta de apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, señaló que : *“Aclarar que la agrupación ciudadana a través del presidente de esta organización se realizó los apersonamientos y consultas para la apertura de una cuenta bancaria a las diferentes entidades financieras dentro el municipio de Cliza desde la gestión 2024 las cuales exigen ciertos requisitos que no está acorde a la naturaleza jurídica de la agrupación ciudadana, pero sin embargo en la actualidad ya se presentó la documentación requerida para su revisión y consideración al BANCO SOL S.A. para*



proceder con la apertura de una cuenta bancaria por lo que en constancia del trámite adjunto solicitud presentada en el banco.

Si bien la organización política ha manifestado haber iniciado gestiones desde la gestión 2024 y haber presentado recientemente la documentación solicitada por la entidad financiera, a la fecha del presente informe no se ha perfeccionado la apertura de una cuenta bancaria, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Cabe señalar que, de acuerdo con la Resolución TSE-RSP-ADM N° 005/2025 de 07 de enero de 2025, el plazo para la apertura obligatoria de cuentas bancarias por parte de las organizaciones políticas venció el 30 de junio de 2025. Por consiguiente, la observación señalada en el numeral **3.5** del presente informe se **mantiene**. Se recomienda a la organización política que, concluya el proceso de apertura de cuenta bancaria y remita al Tribunal Supremo Electoral el documento oficial que acredite dicha apertura; asimismo, se deja constancia de que el incumplimiento de lo establecido en la Resolución mencionada será sujeto a las sanciones correspondientes, conforme a la normativa vigente.

3.6 FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE ECONÓMICO ANTE EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

En el numeral **2.6.** del Informe INF.FIS.UTF. N° 151/2025, como resultado de la revisión a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

máxima autoridad de la organización política que representa” (las
negrillas son nuestras).

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la
acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en
responsables de la elaboración y presentación de la información
financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

*“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio
respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal
Electoral Departamental que corresponda”.*

*“III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o
el Responsable económico y/o Contador en las siguientes
eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.
(las negrillas son nuestras).

La falta de acreditación dificulta una comunicación efectiva con el
responsable económico, lo que impide aclarar o subsanar oportunamente
dudas relacionadas con la información enviada sobre las actividades
ordinarias y financieras que realiza la organización política para el
cumplimiento de sus funciones.

- Se recomendó a la agrupación ciudadana “Unidos por Cliza” (UPC)
acreditar al responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral
Departamental de Cochabamba y remitir copia a la Unidad Técnica de
Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para sostener una
comunicación efectiva sobre las actividades financieras y ordinarias de la
organización política.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza"
UPC) Cochabamba**

En la nota del 22 de agosto de 2025 de la agrupación ciudadana municipal
"Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto **2.6** Falta de
acreditación de la designación del responsable económico ante el Tribunal
Departamental de Cochabamba, señaló que: *“Con respecto a este punto
cabe aclarar que en fecha 17 de junio de 2022, se remitió la lista del
Directorio de la Agrupación Ciudadana Unidos por Cliza, en la cual se hace*



mención que la Srta. Karina Zurita García funge como Secretaria de Hacienda y Asuntos Económicos, la misma en fecha 02 de enero de 2023, a través de memorándum UPC-DIR-PRES N° 001/2023 se ratifica como responsable de Asuntos Económicos para que en función a lo establecido en el reglamento y estatuto orgánico de nuestra organización pueda desempeñar funciones misma que se puso en conocimiento en nota presentada al TSE y TED en fecha 31 de octubre de 2024. Adjuntamos la copia de memorándum”.

Al respecto, se verificó que la referida designación no se encuentra acreditada ante el Tribunal Supremo Electoral ni ante el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba. Cabe señalar que esta situación ya fue advertida en la gestión anterior, sin que la organización haya dado cumplimiento a lo requerido. En consecuencia, la observación señalada en el numeral **3.6** del presente informe se **mantiene**, toda vez que la falta de acreditación dificulta una comunicación efectiva con el responsable económico respecto a las actividades financieras de la organización política.

Por lo tanto, se recomienda a la organización política, proceda a designar formalmente al responsable económico al inicio de cada gestión, mediante un documento emitido y suscrito por la máxima instancia de la organización política, y que dicha designación sea remitida al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba o al Tribunal Supremo Electoral para su correspondiente acreditación.

3.7. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2024

En el numeral **2.7.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2025, se estableció en la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, las siguientes observaciones:

Presupuesto de Ingresos

Actividad	Presupuesto estimado según Resolución de aprobación Bs.	Presupuesto Ejecutado según Estado de Resultados Bs.	Observación
Aportes Voluntarios	3,000.00	550.00	Únicamente se alcanzó a una



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Actividad	Presupuesto estimado según Resolución de aprobación Bs.	Presupuesto Ejecutado según Estado de Resultados Bs.	Observación
			ejecución del 18.33% en la gestión 2024.
Donaciones y Otros	1,500.00	0.00	No ejecutaron.

- El presupuesto estimado de Ingreso no fue ejecutado en su totalidad.

Presupuesto de Gastos

Actividad	Presupuesto estimado según Resolución de aprobación Bs.
Conmemoración del día de la Mujer Internacional	500.00
Conmemoración del día mundial contra la discriminación racial	500.00
Conmemoración del día de la madre boliviana.	1,500.00
Conmemoración del 4° año de creación de la agrupación Ciudadana "Unidos por Cliza" (UPC)	1,000.00
Participación Cívica en conmemoración de la creación de la provincia G. Jordán Cliza.	500.00
Otras actividades de fortalecimiento que el TED otorgue.	500.00
Total	4,500.00

Se observó que el presupuesto ejecutado se destinó a honorarios profesionales, certificado de balance, control de balance y pasajes y viáticos, sumando un total de **Bs550.00**. Sin embargo, aunque la organización política tuvo previsto en su presupuesto la realización de seis actividades, no se pudo identificar a cuáles de estas actividades correspondían las partidas presupuestarias ejecutadas. Esto indica que la planificación no se realizó de manera adecuada.

Además, según el cuadro precedente, el presupuesto estimado para alcanzar los objetivos propuestos era de **Bs4,500.00**, mientras que el presupuesto realmente ejecutado fue de **Bs550.00**. Esto indica que no se ejecutó el 87.77% de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:



Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- “I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)*
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

- “I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (Las negrillas son nuestras)*

La deficiencia señalada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos por Cliza” (UPC) Cochabamba, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" UPC) Cochabamba

En la nota del 22 de agosto de 2025 de la agrupación ciudadana municipal "Unidos Por Cliza" (UPC) Cochabamba respecto al punto 2.7-A Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presupuesto de la Gestión 2024, **no ha proporcionado ninguna aclaración**. En consecuencia, la observación expuesta en el numeral **3.7-A** del presente informe se **mantiene**.

Reiteramos a la organización política que la planificación de operaciones anual se realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 151/2025, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación referida a Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo descrito en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Se **levanta** la observación referida a Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Se **mantiene** la observación referida a Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Se **mantiene** la observación referida al Saldo en Caja no documentados, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Se **mantiene** la observación referida a la Falta de apertura de una cuenta bancaria, según se describe en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Se **mantiene** la observación referida a la Falta de acreditación de la designación del responsable económico ante el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, según se describe en el numeral **3.6.** del presente informe.
- C7.** Se **mantiene** la observación referida a Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.7** punto **A** del presente informe.



R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Por Cliza” (UPC) Cochabamba que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, asimismo, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

R1. De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Maria Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551

Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM UPC Cbba.